



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental.
- b. Que la Secretaría de Educación mediante oficio con radicado Nro. 2021020021090/del 10 de mayo de 2021, solicitó a la Secretaría de Hacienda la asignación de recursos, con el fin de cubrir gastos de funcionamiento, así mismo, la Secretaría de Turismo informó la necesidad de recursos mediante oficio con Radicado Nro.2021020022402/del 20 de mayo de 2021.
- c. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 30 de las Disposiciones Generales del presupuesto 2021, "***Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contra-acreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales***", la Secretaria de Hacienda solicitó y autorizó, mediante oficio con radicado Nro. 2021020023971/del 28 de mayo de 2021, realizar traslado presupuestal del rubro de viáticos en diferentes organismos de la Gobernación de Antioquia, con el fin de atender necesidades de recursos del SERES Educación, Secretaría de Educación y Secretaría de Turismo.

88
1.

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos en el agregado de funcionamiento, con el fin de atender necesidades de recursos del SERES Educación, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Turismo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en diferentes organismos de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	AFunc	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	163G/	2-1-2-02-02-010	C	999999	100.000.000	Viáticos Funcionarios en Comisión
0-1010	133D/	2-1-2-02-02-010	C	999999	100.000.000	Viáticos Funcionarios en Comisión
0-1010	176H /	2-1-2-02-02-010	C	999999	100.000.000	Viáticos Funcionarios en Comisión
0-1010	113B /	2-1-2-02-02-010	C	999999	56.105.798	Viáticos Funcionarios en Comisión
TOTAL					\$356.105.798	

Artículo Segundo Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en diferentes organismos de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	AFunc	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	150F /	2-1-2-02-02-010	C	999999	24.000.000	Viáticos Funcionarios en Comisión
0-1010	164G /	2-1-2-02-02-010	C	999999	20.000.000	Viáticos Funcionarios en Comisión
0-1010	164G /	2-1-2-02-02-006	C	999999	140.000.000	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
0-1010	151F /	2-1-2-02-02-007	C	999999	99.177.757	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing

Fondo	CeGestor	Pospre	AFunc	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	151F ✓	2-1-2-02-02-008	C	999999	12.928.041	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
0-1010	151F ✓	2-1-2-02-02-006	C	999999	60.000.000	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
TOTAL					\$356.105.798	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis F. Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Catalina Naranjo
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>WLC</i>	28/05/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Marcio Henao</i>	
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP SF</i>	28/05/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>DAO</i>	28-5-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.